



Cartagena de Indias D. T., y C; 6 de noviembre de 2024  
DC- OF- EX 084 06-11-2024

Licenciada  
**PRIMITIVA PADILLA BARRIOS**  
Rectora  
Institución Educativa CASD Manuela Beltrán  
Ciudad.

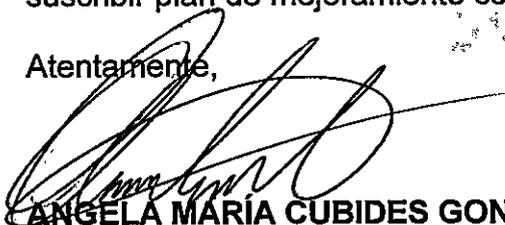
**Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023.**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2024, y conceptuar sobre el mismo.

Cabe anotar que, durante el proceso auditor no se constituyeron observaciones administrativas que, fuesen elevadas a hallazgos, por lo tanto, la entidad no debe suscribir plan de mejoramiento con el Órgano de Control.

Atentamente,



**ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*  
Auxiliar Administrativo

Anexos: veinte dos (22) folios



**INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BETRAN  
VIGENCIA - 2023**

**CDC  
NOV- 2024**





**INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BETRAN**

**Contralora Distrital  
de Cartagena de Indias**

**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**

**Director Técnico  
de Auditoria Fiscal**

**HERNANDO DE JESÙS PERTUZ CORCHO**

**Supervisor**

**GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO**

**Líder de auditoría**

**SANDRA PAREJA RICO**

**Equipo Auditor**

**MARIA CHIQUILLO MELENDEZ  
CARLOS ALFONSO PIÑA GUERRERO**





## TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoria	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoria	5
1.4. Limitaciones del Proceso	5
1.5. Resultados Evaluación Control Interno	5
1.6. Relación de Observaciones	6
1.7. Plan de Mejoramiento	6
2. Objetivos y Criterios	7
2.1. Objetivos Específicos	7
2.2. Criterios de Auditoria	7
3. Resultados de Auditoria	8
3.1 Resultados Generales	8
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	8
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	11
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	13
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	13
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05	13
3.7. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 06	14
3.8. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 07	18
3.9. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 08	19





Cartagena de Indias DT y C.

Señora  
**PRIMITIVA PADILLA BARRIOS**  
Rectora  
Institución Educativa CASD Manuela Beltrán  
Ciudad.

Respetada Rectora

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y reglamentado por el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, realizó auditoria de cumplimiento a la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que, requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (secretaría de Educación – UNALDES).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán. El período auditado tuvo como fecha de corte noviembre 17 de 2024 abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

## OBJETIVO GENERAL

### 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023, y conceptuar sobre el mismo.

### 1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.6. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.7. Decreto 1075 de 2015 subsiguientes y 2.3.1.6.3.16.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Manual de Contratación
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.18. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.19. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Numeral 6 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, el control fiscal interno, la evaluación de la cuenta rendida y la evaluación del plan de mejoramiento.





## 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado.

## 1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.1 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (1P)			CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA	
	PARCIALMENTE ADECUADO	EFICAZ	1.1	
			EFICIENTE	
			Rangos de ponderación CI	
			De 1.0 a 1.5	Efectivo
			De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual

## CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que, el cumplimiento de la normatividad relacionada a la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán en la vigencia 2023 es sin reservas.

La información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.





## 1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias no se constituyeron observaciones administrativas que, fuesen elevadas a hallazgos, por lo tanto, la entidad no debe suscribir plan de mejoramiento con el Órgano de Control.

Atentamente,



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Equipo Auditor

Revisado: German Alonso Hernández Osorio  
Profesional Especializado – Supervisor

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal





## 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo **2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo** del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo **2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales** del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos **2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad**, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo **2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación** del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

### 2.2. Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

### 2.3. Evaluación del control fiscal interno – CFI





- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.
- Con base en lo anterior, el equipo auditor, debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

## 2.4 Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Realizar la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada

## 2.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- Adopción del reglamento de tesorería
- Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- Realización de informe de ejecución presupuestal.
- Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Financieros y Presupuestales).
- Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- Verificar el control, asesoría y apoyo por parte de la Secretaria de Educación a la IE.
- Seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicio educativo.
- Verificar el cumplimiento de los principios, moralidad e imparcialidad publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
- Verificar la publicación del informe de ejecución de recursos y los estados contables del fondo de servicios educativos.





- Publicación mensual en lugar visible relación de contratos.
- Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que, la Institución Educativa cumple con lo descrito en la sección 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el Decreto 1075 de 2015.

#### RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

##### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.

**Numeral 1.** Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa CASD Manuela Beltrán dio cumplimiento a este requerimiento, mediante acuerdo del 30 de Acuerdo No. 010 29 de noviembre de 2022, en el que se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023.

**Numeral 2.** Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

#### **Respuesta Comisión:**

La entidad cuenta con un Manual de Tesorería en el que está consignado los procedimientos para las operaciones de la tesorería, donde se detalla entre otros aspectos la administración de recursos en cuenta bancaria, apertura de nuevas cuentas, recepción de efectivo, comprobantes de ingresos, constitución de títulos, nuevos ingresos, programación de pagos, autorización de pago, la IE aportó como evidencia un documento llamado Manual para el manejo de Tesorería, aprobado mediante Acuerdo 009 del 22 de Julio de 2023





**Numeral 3.** Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

**Respuesta Comisión:** El equipo auditor pudo comprobar que, la Institución Educativa cumple con este requerimiento, toda vez que evidenciaron los siguientes acuerdos de traslados presupuestales aprobados por el Consejo Directivo:

<b>ACTO ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA I.E. CASD MANUELA BELTRAN VIGENCIA 2023</b>				
<b>No. Acuer</b>	<b>Fecha</b>	<b>ADICCION</b>	<b>TRASLADOS</b>	<b>REDUCCION</b>
002	18 de enero de 2023	31.791.669		
006	24 de enero de 2023	63.819.870		
007	2 de febrero de 2023	9.400.000		
011	22 de junio del 2023	12.000.000		
012	28 de julio de 2023	46.000.000		
013	28 de julio de 20223	1.914.031		
014	26 de octubre de 20232	2.347.000		
015	26 de octubre de 2023			43.820
016	26 de octubre del 2023		1.606.180	
018	28 de noviembre de 2023	2.368.942		

*Las evidencias antes relacionadas reposan en los expedientes del proceso auditor.*

**Numeral 4.** Velicar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

**Respuesta Comisión:** El equipo auditor pudo evidenciar el cumplimiento de este requisito, mediante la revisión de las cuentas rendidas y los estados financieros allegados al proceso; documentos que reposan en los archivos de la presente auditoria de cumplimiento.

**Numeral 5.** Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

**Respuesta Comisión:** Se pudo evidenciar el cumplimiento del numeral anterior, toda vez que previamente a la suscripción de los contratos, estos son autorizados por el consejo directivo mediante las respectivas actas de reunión.

**Numeral 6.** Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)





## Respuesta Comisión:

La Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, aportó al equipo auditor el manual de contratación reglamentado en la vigencia auditada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo para el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), lo que se encuentra aprobado a través de acuerdo No 001 del 18 de enero de 2023

**Numeral 7.** Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

**Respuesta Comisión:** Se pudo corroborar que la I.E CASD Manuela Beltrán en la vigencia auditada llevo a cabo todas las formalidades señaladas en el manual de contratación; desde la aprobación del presupuesto, sus estudios previos y el plan anual de adquisiciones el PAA, aunado a las facultades otorgadas al rector; finalmente evidenciándose documento en el cual se determine la reglamentación del Consejo Directivo.

**Numeral 8.** Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto.

**Respuesta Comisión:** La comisión auditora evidenció que, en la vigencia auditada autorización por parte del concejo directivo para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, mediante Acuerdo 010 del 22 de Junio de 2023, donde manifiestan que lo referente a la tienda escolar y la cafetería, se realizaran pasada la Ley de Garantía, porque en el mes de enero del año 2022, no se pudieron hacer, por los espacios físicos donde funcionan estos, no tenían las condiciones higiénica para su funcionamiento

**Numeral 10.** Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Respuesta Comisión:** Se pudo evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral en mención, toda vez que se comprobó en la cartelera de la Institución Educativa la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Numeral 11.** Aprobar la utilización de los recursos que reciba el Establecimiento Educativo por concepto de los estímulos a la calidad educativa que trata el capítulo 8,





título 8, parte 3, libro 2 del decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

**Respuesta Comisión:** En la vigencia auditada la I.E CASD Manuela Beltrán, si recibió recursos por estímulos a la calidad educativa, los cuales fueron incorporados al presupuesto mediante Acuerdo No. 006 del 24 de enero de 2023, por valor de \$63,819.870 pesos m/L. Acuerdo No.011 del 22 de Julio de 2023, por valor de \$12.000.000 pesos M/L, mas Acuerdo 012 del 28 de julio por valor de \$46.000.0000 de pesos M/L el cual se realizó adecuación y reparaciones locativas en la infraestructura educativa de la institución educativa CASD Manuela Beltrán

### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.

**Numeral 1.** Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

**Respuesta Comisión:** La comisión auditora pudo evidenciar mediante el acuerdo No 010 del 29 de noviembre de 2022 la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2023 por parte del consejo directivo.

**Numeral 2.** Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

**Respuesta Comisión:** Se pudo evidenciar que la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los flujos de caja se llevaron en la entidad mes a mes. Los archivos que soportan lo expresado reposan en los expedientes del presente proceso auditor.

**Numeral 3.** Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa cumple con estos acuerdos de adición, reducción y traslados se evidenciaron durante el proceso y cumplen con la normatividad exigida para los mismos y a su vez están debidamente firmados y reposan en los expedientes y/o papeles de trabajo del proceso auditor.

**Numeral 4.** Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con





el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, reportó con CDP emitidos los recursos disponibles para poder realizar el proceso de contratación, documento indispensable para hacer uso de los recursos; dándole cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1045 de 2015.

**Numeral 5.** Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Respuesta Comisión:** Se evidencia la presentación mensual de informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Numeral 6.** Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los órganos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

**Respuesta Comisión:** Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de soportes entregado por el plantel educativo en relación a pantallazos de actividades de rendición de cuentas respectivas y oficios reportando la información en mención a la UNALDE.

**Numeral 7.** Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

**Respuesta Comisión:** La institución Educativa cumple con estos requisitos, la comisión auditora evidenció en su presentación la suscripción de los mismos.

**Numeral 8:** Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

**Respuesta Comisión:** Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de los soportes entregados por el plantel educativo en relación a correo electrónico dirigido a la entidad territorial donde se le relaciona el informe de ejecución presupuestal.

**Numeral 9:** El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.





**Respuesta Comisión:** Este ítem no aplica para el caso que nos ocupa, toda vez que Cartagena de Indias es un municipio certificado.

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soportes aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los archivos del proceso auditor.

### 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Verificar la utilización de los recursos de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisado y analizado cada uno de los ítem de los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015 en donde se detallan los conceptos por los cuales pueden ser utilizados los recursos de la Institución Educativa, los cuales deben guardar estricta relación con el proyecto educativo institucional, se pudo evidenciar que el plantel educativo cumple con lo dispuesto en la norma, toda vez que los recursos son utilizados para el pago de impresos y publicaciones, contratación de servicios técnicos y profesionales, mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, entre otros establecidos en el decreto mencionado anteriormente.

Con respecto al artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, una vez realizada la revisión contable y presupuestal se observa que la IE ejecutó el





gasto teniendo en cuenta las prohibiciones que se detallan en el artículo mencionado, es decir que se abstuvieron de otorgar donaciones, reconocer viáticos y pasajes, contratar servicios de aseo y vigilancia, financiar alimentación escolar, cursos preparativos del examen ICFES, capacitar a funcionarios o el pago de gastos suntuarios; por la tanto se pudo concluir que cumplieron con lo dispuesto en la norma citada.

### 3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.14., 2.3.1.6.3.15., y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja.** Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

**Respuesta Comisión:** El equipo auditor evidenció el uso y aplicación de esta herramienta administrativa, según evidencia presentada por la I.E.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería.** Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

**Respuesta Comisión:** El equipo auditor evidenció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta a nombre del FSE, en entidad financiera sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera (Banco Popular), según evidencia presentada por la I.E.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.





**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa, lleva contabilidad regular, aplicando la normatividad vigente y sus saldos son razonables.

### 3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6	
•	Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.

Es de señalar que la relación contractual que se muestra a continuación, hace referencia al Universo de Contratos que fueron rendidos en la cuenta mediante el formato F24A rindieron dos (2) contratos de arrendamiento de tiendas escolares por valor de nueve millones cuatrocientos mil pesos M/C (\$9.400.000) y SIA observa veinte y un (21) contratos por un valor ciento sesenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos M/C (\$165.277.636). Se evidenció que, realizaron pago de la contratación por valor de (\$165.277.636). Lo que indica que hubo una ejecución en la vigencia 2023 del 100%.

Para la evaluación y análisis de los contratos, el equipo auditor tomó la determinación de auditar el 100% de los contratos, es decir, el universo de los contratos rendidos: en la plataforma SIA Contraloría, que a continuación se relacionan:

ITEM	CÓDIGO	VALOR INICIAL	VALOR VIGENTE	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
1	004SUM2023	\$23,000,000.00	\$23,000,000.00	Orden de Compra	PROYECTOS Y DOTACIONES S.A.S.
2	006SUM2023	\$23,000,000.00	\$23,000,000.00	Orden de Compra	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO
3	001SERV2023	\$22,976,767.00	\$22,976,767.00	Orden de Servicio	JBK SERVICIOS SAS
4	001SUM2023	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00	Orden de Compra	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO
5	004SERV2023	\$17,192,650.00	\$17,192,650.00	Orden de Servicio	CONSTRUMAJEED S.A.S.
6	003SERV2023	\$13,620,453.00	\$13,620,453.00	Orden de Servicio	BARRIOS PADILLA INGENIEROS SAS
7	002SERV2023	\$10,030,000.00	\$10,030,000.00	Orden de Servicio	ALFREDO ARNULFO MIRANDA ZAMBRANO
8	007SERV2023	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	ASESORES FINANCIEROS INTEGRALES LTDA





9	008SUM2023	\$5,156,000.00	\$5,156,000.00	Orden de Compra	ALBERTO JOSE CORTES RODRIGUEZ
10	002SUM2023	\$5,146,135.70	\$5,146,135.70	Orden de Compra	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO
11	0011SUM2023	\$4,065,600.00	\$4,065,600.00	Orden de Compra	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO
12	005SERV2023	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	MIGUEL HENRIQUE ROMERO PEÑARANDA
13	0010SUM2023	\$2,592,000.00	\$2,592,000.00	Orden de Compra	ALBERTO JOSE CORTES RODRIGUEZ
14	003SUM2023	\$2,350,000.00	\$2,350,000.00	Orden de Compra	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO
15	008SERV2023	\$2,320,000.00	\$2,320,000.00	Orden de Servicio	CARLOS DE JESUS GONZALEZ MONTES
16	0010SERV2023	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	Orden de Servicio	JBK SERVICIOS SAS
17	009SERV2023	\$1,834,031.00	\$1,834,031.00	Orden de Servicio	JBK SERVICIOS SAS
18	009SUM2023	\$1,650,000.00	\$1,650,000.00	Orden de Compra	JUAN CARLOS ROMERO LINARES
19	006SERV2023	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	GESTORES DE TECNOLOGIA E INFORMATICA LTDA
20	005SUM2023	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	Orden de Compra	PROYECTOS Y DOTACIONES S.A.S.
21	007SUM2023	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	Orden de Compra	PROYECTOS Y DOTACIONES S.A.S.

Los siguientes fueron rendidos en el formato F24A en la rendición de cuentas electrónica:





(D) NO.	(C) NÚMERO DEL CONTRATO	(C) OBJETO CONTRACTUAL	(D) VALOR DEL CONTRATO	(C) NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	(C) NOMBRE COMPLETO DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
1	0001A2023	ARRENDAMIENTO DE TIENDA ESCOLAR - CAFETERÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRÁN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES GASTRONÓMICAS Y VARIEDADES COMPLEMENTARIAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL	7.200.000	JUAN CARLOS ROMERO LINARES	OSCAR BARRETO TORRES
2	0002A2023	ARRENDAMIENTO DE TIENDA ESCOLAR - KIOSCO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRÁN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES GASTRONÓMICAS Y VARIEDADES COMPLEMENTARIAS DE LA COMUNIDAD	2.200.000	ALFONSO RAFAEL ÁLVAREZ BARRETO	OSCAR BARRETO TORRES

Valor Contratación \$9.400.000 pesos M/C.

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2023, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que, la I.E CASD Manuela Beltrán cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada.

### 3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8





## OBJETIVO ESPECÍFICO 8

Verificar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.

Para evaluar el presente objetivo específico, se procedió a requerir información relacionada a la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, para lo cual el equipo auditor realizó inspección Ocular donde se observó que, se soportan a través de registros fotográficos, la publicación en su cartelera de los estados financieros y contables, al igual que, los contratos celebrados en la vigencia auditada; por otra parte, el equipo auditor evidenció que, la IE publica de forma oportuna su actividad contractual (contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual) en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Con respecto al envío a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual de presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo; se verificó que la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán de acuerdo al cronograma fijado por la secretaria de Educación Distrital envía el informe Financiero Trimestral a la UNALDE, donde se anexa el Acuerdo del Presupuesto del Fondo, esta información la envían vía e-mail.

Finalmente, se evidenció soportes de reuniones convocadas por la rectora donde se comunica a la Comunidad Educativa Informe de Gestión y la Información Financiera adelantadas en la Institución.

### 4.0 EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA:

Se evaluó la rendición de cuentas teniendo en cuenta los principios oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia 2023, lo que nos permitió evidenciar que, la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, presentó la Rendición de la Cuenta, mediante Herramienta Electrónica SIA, de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 147 de 2023, en tal sentido, se pudo constatar que la I.E, está obligado a diligenciar (32) formatos en la rendición de la cuenta. De igual forma, se observó en la plataforma Secop II; la totalidad de los contratos ejecutados. En cuanto a los formatos rendidos por la I.E. se pudo verificar que, cumplen con los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad.





## 4.1. EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO - CFI

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, puede "conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control":

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.1 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (CFI)			CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA	
	PARCIALMENTE ADECUADO	EFICAZ	1.1	
			EFICIENTE	

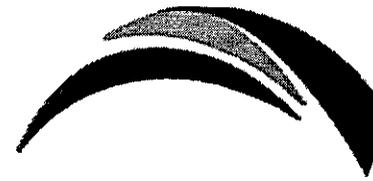
Fuente: Equipo Auditor

## 4.2 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

El equipo auditor realizó la evaluación del Plan de mejoramiento suscrito por esta Institución Educativa como resultado de la auditoría de cumplimiento, llevada a cabo el año inmediatamente anterior a la vigencia 2023, con relación al cumplimiento normativo en la administración de los recursos del fondo educativo- FOSE.

La Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, suscribió un Plan de mejoramiento como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la vigencia 2023, relacionada al cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de servicio educativo donde se plantearon dos acciones de mejora, el equipo auditor diligenció el formato de evaluación del plan de mejoramiento PT03-PF, evidenciándose un cumplimiento del 100.%.





RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>100,00</b>

RANGOS DE CALIFICACION	Concepto
80 o más puntos	<b>Cumple</b>
Menos de 80 puntos	<b>No Cumple</b>

A  
S  
E  
S  
E

